

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido solicitada por don José Javier Ruiz de Arana y Fontagud la rehabilitación del título de Barón de Liñoa.

Don José Javier Ruiz de Arana y Fontagud ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Liñoa, concedido a doña Castellana de Requesens, en 1479, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de junio de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION del Taller y Centro Electrónico de Ingenieros por la que se anuncia concurso para la adquisición de una máquina fresadora universal.

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por concurso de una máquina fresadora universal, se celebrará éste en los locales de este Centro a las doce horas del día 21 del próximo mes de julio.

Los pliegos de condiciones técnico-legales y el modelo de proposición se encuentran expuestos en la Jefatura del Detall de este establecimiento todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Madrid, 20 de junio de 1961.—2.515.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 1961 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «XXV Aniversario del Alzamiento Nacional».

Imos, Sres.: De conformidad con la Comisión Cuarta del Consejo Postal, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Con la denominación de serie «XXV Aniversario del Alzamiento Nacional», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de doce valores de sellos de correo en los que se reproduzcan distintos temas alegóricos a las realizaciones del Régimen.

Artículo segundo.—La emisión de la referida serie constará de los doce valores que se indican a continuación, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 70 céntimos, cuatro millones; motivo, una alegoría de la Victoria; colores, verde oliva, rojo, amarillo y oro.

De 80 céntimos, cuatro millones; motivo, representa alegóricamente el paso del Estrecho; colores, rojo, azul, sepia, gris y oro.

De una peseta, cuatro millones; motivo, representa en alegoría la gesta heroica del Alcázar de Toledo; colores, violeta, azul, rosa, naranja y oro.

De 1,50 pesetas, dos millones y medio; motivo, sobre las rui-

nas, la Paz de Franco crea de nuevo la Ciudad Universitaria (Arco del Triunfo); colores, bistre, rosa y oro.

De dos pesetas, dos millones y medio; motivo, alegoría a la batalla del Ebro (jinete ibérico pasando sobre un fondo que representa un río: el Ebro) colores, negro azulado, azul y oro.

De 2,30 pesetas, dos millones; motivo, alegoría del desfile de la Victoria; colores, sepia verdoso, verde amarillento, verde, rojo y oro.

De 2,50 pesetas, dos millones; motivo, representa el incremento que han tomado las construcciones navales durante los veinticinco años de la égida de Franco; colores, negro, rojo, azul y oro.

De tres pesetas, tres millones; motivo, representa el incremento que ha tomado la siderurgia española durante este período; colores, gris, rojo y oro.

De cinco pesetas, tres millones; motivo, mapa de España indicando el enclavamiento de los pantanos y su incremento; colores, verde oliva, gris, rojo y azul.

De seis pesetas, dos millones y medio; motivo, la Dama de Elche vierte el agua fecundadora sobre los campos; colores, gris, azul, rojo y oro.

De ocho pesetas, dos millones; motivo, representa el incremento de la minería; colores, marrón, verde y oro.

De diez pesetas, dos millones; motivo, Francisco Franco, artífice de la paz (reproducción de una medalla con la efigie de Su Excelencia el Jefe del Estado); colores, bistre, verde y oro.

Artículo tercero.—Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 10 de julio de 1961, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente, acta que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad, por la supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 10 de junio de 1961.—F. D., A. Cejudo.

Imos, Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por las que se hacen públicas las sanciones que se citan.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 75 de la vigente Ley